



Lanús, 21 de octubre de 2022.

**DECRETO N° 4.323.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 4.392/19; el expediente N° D-4060-1076/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 4.392/19, se contrató en forma directa la obra “PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO”, a ejecutarse entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma NELTEC S.R.L., por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA, CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 324.160,72), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, tramitada por expediente N° D-4060-1076/19;

Que, con fecha 04 de noviembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas con fecha 18 de noviembre del mismo año, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 47° del Pliego de Bases y Condiciones Legales;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de Marras;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “PROVISION Y COLOCACION DE 2 (DOS) COLUMNAS DE H° A° - BARRIO EL PUEBLITO”, ejecutada entre las calles Carlos Pellegrini, Curapaligue y Membrillar, Lanús Oeste, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, por la firma NELTEC S.R.L., labrada con fecha 04 de noviembre del año 2020, por disposición del expediente D-4060-1076/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de la Garantía de Contrato, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma NELTEC S.R.L; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, remítase fotocopia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y Archívese.

